

CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTIAS

Conste por el presente documento, el Contrato de Seguridades y Garantías que otorgan, de un lado, el Estado Peruano, con domicilio para estos efectos en Av. Las Artes 260 San Borja, Lima, representado por el Ministro de Energía y Minas señor Hans Fiury Royle, autorizado por Decreto Supremo N° 099-2003-EF; y de otra parte, la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. (en adelante, "ETEVENSA"), con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real 4, Piso 6, San Isidro, Lima, representada por el señor Marciano Izquierdo Bello, identificado con Carné de Extranjería N-97064, según poderes inscritos en la Partida N° 03024027 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Como consecuencia del concurso público internacional que conduce la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, "PROINVERSIÓN") para la transferencia al sector privado del Contrato de Suministro de Gas Natural de Electricidad del Perú S.A. (en adelante, "ELECTROPERÚ S.A."), se suscribirán los siguientes contratos:

- Un convenio de cesión de posición contractual cuyas partes contratantes serán, entre otros, ELECTROPERÚ S.A. y ETEVENSA.
- Un compromiso de inversión cuyas partes contratantes serán PROINVERSIÓN y ETEVENSA.
- Un contrato de suministro de energía eléctrica cuyas partes contratantes serán ELECTROPERÚ S.A. y ETEVENSA.
- Un convenio de defensa e indemnidad cuyas partes contratantes serán PROINVERSIÓN y ETEVENSA.

1.2 Al amparo del Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por Ley N° 26438, y del Artículo 1357 del Código Civil, mediante Decreto Supremo N° 099-2003-EF el Poder Ejecutivo dispuso que se otorgue, mediante contrato, la garantía del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a cargo de ELECTROPERÚ S.A. y de PROINVERSIÓN, que se estipulen en los contratos a que se refiere el párrafo precedente.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, el Estado Peruano garantiza a ETEVENSA, las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a cargo de ELECTROPERÚ S.A. y de PROINVERSIÓN, que se estipulen en los contratos resultantes del concurso público internacional que conduce PROINVERSIÓN para la transferencia del Contrato de Suministro de Gas Natural de ELECTROPERÚ S.A..

El Estado Peruano reconoce y garantiza a ETEVENSA que PROINVERSIÓN llevó a cabo el referido concurso público en el que se otorgó la Buena Pro a favor de ETEVENSA, de conformidad y dando cumplimiento a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a las Bases del referido concurso.


TERCERA : ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente contrato, se resolverá siguiendo los mismos procedimientos para solución de controversias que se estipulen en el contrato de suministro de energía eléctrica que suscribirán ELECTROPERÚ S.A. y ETEVENSA.

CUARTA: VIGENCIA

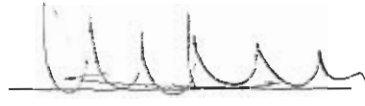
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto subsistan obligaciones contractuales o legales a cargo de ELECTROPERÚ S.A. o de PROINVERSIÓN.

Por el Estado Peruano:



1 de *Agt* del 2003.

Por ETEVENSA:



21 de 08 del 2003.